



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00311-00

Bogotá D.C,

20 NOV 2020

RADICACIÓN: 2016 - 00311
PROCESO:

De conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros y/o títulos valores, encargos fiduciarios etc., en cuentas de ahorro, crédito, certificados de depósito que por cualquier concepto posea la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL JULIANA** en los bancos y entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$ 1.517.700

Oficiése al señor Pagador de las aludidas entidades para que proceda a realizar los descuentos y ponerlos a órdenes del Juzgado para el proceso de la referencia a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales.

Dada la cuantía se limita las medidas cautelares con las aquí decretadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO.
23 NOV 2020
De Hoy
A LAS 8:00 AM
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO